ANEXO No. 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, cuando define que: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo*", la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guajira, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis sectorial del objeto a contratar en el presente proceso, necesario para satisfacer la necesidad de la Entidad con el fin establecer el contexto del Proceso de Contratación y de los posibles proveedores que desarrollen su actividad comercial en este sector. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

1. OBJETO:

Contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC[1]:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	13	18	01	Servicios de prevención de desastres.
92	10	16	02	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, tiene establecido realizar acciones en el marco del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto con el fin de minimizar riesgos y peligros en cada una de las sedes y por consiguiente asegurar debidamente a su comunidad. En las actividades del día a día se pueden presentar situaciones de emergencia que afecten de forma repentina la cotidianidad, lo cual podría repercutir en pérdidas económicas, ambientales y/o humanas.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Según lo anterior, se hace imprescindible gestionar ante la autoridad competente una visita o inspección técnica ocular para revisar las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio y sistemas de control de incendios presentes en cada una de las Sedes propias del SENA Regional Guajira, y generar su respectiva certificación.

Esto, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad siguiente:

- Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en particular la Sección 5º "*Sección 5º adicionada por el art. 1°, Decreto Nacional 1563 de 2016*" y el Capítulo 6 "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*", en su artículo 2.2.4.6.25., "*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias"* , numeral 12, el cual señala: "*Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento…*". negrilla fuera de texto.

- Decreto 2157 de 2017, "Por *medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012*".

- Artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", el cual señala lo siguiente: "*Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.*

  De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

  a. *Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.*
  b. *Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.*
  c. *Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana*".

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

- Resolución 661 de 2014: "*Artículo 197. Alcance. Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana*".

- Resolución 661 de 2014: "*Artículo 203. Definición. La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento pueda inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado*".

- Resolución 661 de 2014: "*Artículo 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios se realizarán con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.*

  Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la cancelación del servicio a dicha solicitud.

  El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales.

  El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales y entregará una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora".

Así las cosas, el Cuerpo de Bomberos es la entidad única designada para realizar la certificación de seguridad a las Sedes del SENA Regional Guajira. Teniendo en cuenta que la Regional Guajira cuenta con dos sedes en la ciudad de Riohacha, una en Maicao y otra en Fonseca, es necesario que el Cuerpo de Bomberos de cada municipio sea quien genere dicha certificación, por lo que es necesario realizar la contratación con las tres entidades.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, la inspección técnica de seguridad humana y contra incendio es competencia del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como el SENA Regional Guajira no ha realizado anteriormente un contrato con este objeto o similar, se relaciona el análisis de los distintos contratos de otras regionales hallados en el portal de contratación:

ENTIDAD	Gestión Contractual Bienes y Servicios SENA CLEM – SENA Valle CD-VLL-CLEM-0002-2020	Centro de Comercio Industria Y Turismo De Córdoba – SENA CÓRDOBA MC-RCDB-CCIT-0018-2020	Contratación Cedeagro – SENA Boyacá CD-BYC-CM-0001-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa	Mínima cuantía	Contratación directa
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios para certificación de plan de emergencias del Centro Latinoamericano de Especies Menores del SENA Regional Valle, por el Cuerpo de Bomberos Municipales, realizando visita o inspección técnica ocular para la revisión del sistema de protección contra incendios y las condiciones de seguridad humana de las instalaciones del centro, vigencia 2020.	Prestar los servicios para la certificación del plan de emergencia en el centro de comercio industria y turismo y sus subsedes del Sena regional córdoba.	Contratar la inspección y certificación del plan de emergencias del centro de desarrollo agropecuario y Agroindustrial – Cedeagro Regional Boyacá.
VALOR DEL CONTRATO	1.367.905 COP	4.850.000 COP	3.900.000 COP
VIGENCIA DEL CONTRATO	20 (Días)	2 meses	45 días
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cerete	Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Duitama
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	N/A	Cumplimiento Del Contrato Pago de Salarios Calidad Del Servicio	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio

Fuente de información Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

6. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

En constancia de lo anterior, se firma en Riohacha D. E. T. C., diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Proyectó: Miguel José Fonseca G.
Cargo: Abogado Grupo Mixto.

Revisó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional Guajira
Calle 21 No. 15 – 100, Av. Aeropuerto, Riohacha – La Guajira - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270